

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 15 de febrero del 2024.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 461

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C 16.581.299.
DEMANDADO: ACENET CERON POSSO C.C 29.756.049.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00177-00.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C 16.581.299** contra **ACENET CERON POSSO C.C 29.756.049**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 15092.**
 - 1.1 Por la suma de **\$ 10.979.943 M/CTE**, por concepto de capital.
 - 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 09 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. **Pagaré No. 115092.**
 - 2.1 Por la suma de **\$ 3.939.220 M/CTE**, por concepto de capital.
 - 2.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 09 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.645.783, con tarjeta profesional No. 242.598 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343bb561d073953db54ebae0f619a64d16dd746fed285bfa665362aca7b5c5fe**
Documento generado en 15/02/2024 08:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>